

**Resolución de 21 de junio de 2001, del Patronato para la provisión de Administraciones de Loterías, por la que se convocan concursos públicos para la adjudicación de Administraciones de Loterías.**

Las Órdenes de 9 de julio de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 19) y 10 de febrero de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 16) al configurar la red comercial de Loterías y Apuestas del Estado crearon la red básica en la que se incluyen los puntos de venta que con carácter exclusivo se dedican a la venta de la totalidad de los juegos del Estado.

Por otra parte, en virtud de lo regulado en el Real Decreto 1511/1992, de 11 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), se han posibilitado los traslados de puntos de venta a diferentes municipios con lo que se ha logrado una mejor redistribución de la ubicación de los establecimientos comerciales de la Entidad Pública Empresarial Loterías y Apuestas del Estado (LAE), cuyas competencias se regulan por Real Decreto 2069/1999, de 30 de diciembre.

No obstante, en estos momentos se hace preciso arbitrar las medidas oportunas para dotar de Administraciones de Loterías a las localidades o zonas que en la actualidad se encuentran deficientemente atendidas.

Por ello, previo asesoramiento de la Comisión a la que se hace referencia en el punto quinto de la Orden de 9 de julio de 1993, se acuerda:

Primero.—1. De conformidad con las disposiciones vigentes se convocan concursos públicos para la provisión de Administraciones de Loterías en los municipios y zonas que se señalan en el anexo II. El ámbito territorial de los concursos que se convocan está determinado por los municipios o zonas que se detallan en dicho anexo.

2. Las Administraciones que se convocan son Integrales, es decir, aquellas que en local independiente venden exclusivamente los juegos de titularidad estatal. Estarán incluidas en la red básica de Loterías y Apuestas del Estado con la obligación por parte de sus titulares de comercializar todos los productos del mismo (Lotería Nacional, Lotería Primitiva, Bono Loto, Gordo de Lotería Primitiva y Apuesta Deportiva), de conformidad con lo establecido en el punto segundo, apartado c, de la Orden de 10 de febrero de 1999.

Estas Administraciones vendrán obligadas a comercializar otros juegos cuando así se acuerde por Loterías y Apuestas del Estado.

Segundo.—Los interesados podrán presentar una solicitud por cada uno de los municipios o zonas en los que se convoquen Administraciones de Loterías, sin perjuicio de la posibilidad de ofertar varios locales en la misma instancia. No obstante, se entenderá que únicamente podrá adjudicarse una sola Administración por solicitante.

Tercero.—Los concursantes que sean designados titulares de las Administraciones de Loterías, objeto de estos concursos, no podrán solicitar traslado de localidad o zona en el período de tres años desde la toma de posesión.

Cuarto.—Los concursos que se convocan por la presente resolución se regirán por las bases que se establecen en el pliego de condiciones que se publica como anexo I.

Madrid, 21 de junio de 2001.—El Presidente del Patronato, Director general (artículo 8 del Real Decreto 2069/1999, de 30 de diciembre), Luis Perezagua Clamagirand.—36.465.

## Anexo I

### PLIEGO DE CONDICIONES

#### 1. Condiciones personales de los concursantes

1.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo siete del Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se convocan concursos públicos para la provisión de Administraciones de Loterías. El ámbito territorial de los concursos que se convocan está determinado por los municipios o zonas que se detallan en el anexo II. Podrán participar en los concursos, para ser titulares de Administraciones de la Lotería Nacional, las personas físicas con nacionalidad española o de cualquier país de la Unión Europea y

de los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias enumeradas a continuación.

1.1.1 Formar parte del personal al servicio de la Administración del Estado y de sus Organismos Autónomos, Administración de las Comunidades Autónomas y de los Organismos de ellas dependientes, Corporaciones Locales, Seguridad Social, Empresas Públicas y demás personal comprendido en el artículo 2 de la Ley 53/1984, de 26 diciembre, salvo lo dispuesto en el punto 1.2 de la presente cláusula.

1.1.2 Estar condenado por sentencia firme, por delitos de falsedad o contra la propiedad.

1.1.3 Haber sido declarado en quiebra o en concurso de acreedores, mientras no fuera rehabilitado, o insolvente fallido en cualquier procedimiento.

1.1.4 Haber sido cesado por sanción firme como titular de una Administración de Loterías o Establecimiento Receptor de Apuestas.

1.1.5 Haber sido titular de Administración de Loterías o Establecimiento Receptor de Apuestas Integral que hayan sido transmitidos inter vivos o cuyas autorizaciones hubiesen quedado extinguidas por causas imputables a sus titulares.

1.1.6 Ser titular de otra Administración de Loterías, Establecimiento de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas, Expendeduría de Tabacos o cualquier otro producto monopolizado o comprometido, salvo lo dispuesto en el punto 1.2 de esta cláusula.

1.2 En los casos 1.1.1 y 1.1.6 del apartado anterior, el concursante deberá comprometerse a solicitar la excedencia o a renunciar a la titularidad del establecimiento en caso de ser designado.

Caso de resultar seleccionada la oferta del concursante afectado por alguna de las circunstancias enumeradas anteriormente, deberá acreditar su eliminación, antes del cumplimiento del plazo de tres meses establecido para la autorización de la apertura.

Respecto a las circunstancias previstas en los puntos 1.1.2, 1.1.3, 1.1.4 y 1.1.5, el concursante prestará declaración jurada de no estar incurso en ninguna de ellas, debiendo aportar en el plazo en el que se le requiera las pertinentes certificaciones.

1.3 Loterías y Apuestas del Estado podrá exigir del concursante en cualquier momento la demostración del cumplimiento de todos los requisitos exigidos para ser titular, decayendo sus derechos en el caso de que no pudiera acreditarlos suficientemente.

#### 2. Fianzas provisionales

Será requisito necesario para acudir a cada uno de los concursos, acreditar la consignación previa de una fianza provisional por un importe de 800.000 pesetas. Dicha fianza provisional deberá formalizarse en el plazo de presentación de instancias que se establece en este pliego de condiciones. Las solicitudes que acompañen fianzas provisionales formalizadas fuera del plazo indicado se archivarán sin más trámite.

La citada consignación será única para cada municipio o zona, cualquiera que sea el número de los locales ofertados.

La concurrencia en otros municipios o zonas sólo será posible mediante la consignación de la citada fianza de 800.000 pesetas para cada uno de dichos ámbitos territoriales.

La fianza se constituirá a disposición de Loterías y Apuestas del Estado mediante aval bancario prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España, o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 35 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).

La fianza provisional será devuelta a los interesados después de la publicación de la resolución del concurso, salvo la presentada por los seleccionados, que quedará retenida hasta la autorización de apertura. No obstante, podrá devolverse si el interesado desiste después de hacerse pública la relación de concursantes con los locales ofrecidos.

La fianza provisional se ejecutará en el caso de que la apertura no pudiera llevarse a cabo por causas imputables al ofertante.

#### 3. Promedios mínimos de ventas

Sin perjuicio de la normativa general, los concursantes se comprometerán a efectuar unas ventas mínimas de Lotería Nacional superior al cuarenta por ciento de la media ponderada anual de las Administraciones de Loterías de su provincia y localidad. Deberán alcanzar dichas ventas en un plazo máximo de dos años desde la toma de posesión, pudiendo prorrogarse dicho plazo por un año más, previa justificación de las circunstancias que concurran.

Transcurrido el mencionado plazo, previo estudio de las circunstancias que concurran en cada supuesto, se considerará por Loterías y Apuestas del Estado la posibilidad de mantener abierta la Administración que no alcance el mínimo indicado, o la procedencia del cierre de la misma por inviabilidad económica.

#### 4. Recogida de documentación por los concursantes

Podrá ser retirada la documentación necesaria para la presentación de las ofertas en la sede de Loterías y Apuestas del Estado (calle Guzmán el Bueno, 137, 28003 Madrid) y en las Delegaciones Comerciales de LAE en cada provincia.

#### 5. Presentación de ofertas

5.1 Las ofertas se presentarán en el Registro de la Delegación Comercial de LAE a la que pertenece el municipio en que esté ubicado el respectivo local.

Las que correspondan a Madrid, se presentarán en el Registro General de Loterías y Apuestas del Estado, calle Guzmán el Bueno, 137, de Madrid.

No obstante, los interesados podrán presentar las ofertas de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2 Se presentará una sola instancia por cada municipio o zona a que se concurra, sin perjuicio de la aportación de la documentación completa relativa a cada local en caso de que se oferte más de uno dentro de un mismo municipio o zona.

Asimismo, en dicha instancia, se deberá indicar la preferencia respecto de los diferentes locales ofertados en un mismo municipio o zona, para el caso de que resultara seleccionado más de uno.

Toda la documentación correspondiente al interesado podrá ser entregada en sobre cerrado.

5.3 La presentación de las ofertas supondrá para el concursante:

- La aceptación de las bases del concurso.
- El compromiso de establecer la residencia en la localidad en que esté ubicada la Administración en el caso de ser designado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.º del Real Decreto 1511/1992, de 11 de diciembre.
- La aceptación de las normas establecidas en el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, en la vigente Instrucción General de Loterías y disposiciones complementarias y de las normas que pudieran dictarse en su momento por los órganos competentes sobre la Lotería Nacional y otros juegos de Loterías y Apuestas del Estado y, en particular, las instrucciones para el desarrollo de su actividad comercial.

5.4 Las instancias debidamente cumplimentadas, junto con la documentación que se detalla en el apartado 9 se presentarán en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 6. Tramitación de los concursos

La resolución de los concursos se llevará a efecto de conformidad con lo siguiente:

6.1 Una vez transcurrido el plazo de presentación, el Patronato de Loterías confeccionará un listado en el que conste el nombre y apellidos de los concursantes y la ubicación (calle y número) de los locales ofertados. Dicho listado se anunciará en el tablón de anuncios de la Delegación Comercial de LAE.

6.2 Si el Patronato de Loterías apreciara defectos subsanables en la documentación presentada, o falta de algunos de los documentos obligatorios, requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud. En este supuesto, el Patronato para la Provisión de Administración de Loterías acordará en su caso la desestimación y archivo de la solicitud.

6.3 En una segunda fase y tras las comprobaciones y verificaciones «in situ» que al respecto pudiera acordar el Patronato, se realizará la constatación de las condiciones de los locales propuestos mediante la aplicación de los baremos que se establecen con los criterios objetivos señalados en los números 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del apartado 6.5 de esta cláusula.

6.4 En el anexo II de este pliego de cláusulas se determinan las localidades y zonas, en su caso, en las que se ubicarán las Administraciones de Loterías objeto de cada uno de los concursos convocados.

El Patronato de Loterías valorará las solicitudes que estén incluidas en las localidades o zonas señaladas, archivando sin más trámite las que se presenten referidas a localidades o zonas distintas.

6.5 Para la calificación de cada uno de los locales, el Patronato de Loterías aplicará los siguientes criterios objetivos:

1. Interés comercial del local propuesto.
2. Distancias a otros puntos de venta.
3. Superficie útil del local.
4. Superficie destinada al público.
5. Fachada exterior, en metros lineales.
6. Escaparate, en metros cuadrados.
7. Ubicación del local de Despachos de Apuestas.

El baremo que se utilizará para la calificación de los locales, es el que se indica a continuación:

1. Interés comercial del local propuesto: El interés comercial de los locales será valorado objetivamente por el Patronato teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- A) Intensidad de la circulación peatonal.
- B) Concentración de comercios y tiendas.
- C) Zonas habituales de compras (estancos, oficinas bancarias, prensa, farmacias, establecimientos de hostelería, supermercados o comercios de alimentación...).
- D) Las propias características de los locales (situados en esquinas, de reciente construcción, altura de los techos, acondicionamiento del local, con gran vistosidad y, en general, cualquier otra circunstancia de análoga significación, con exclusión de aquellas que son objeto de otros criterios objetivos de valoración).

El Patronato de Loterías hará constar en las actas la valoración de cada uno de los locales presentados a concurso y aplicará, en cuanto al interés comercial, el siguiente baremo, indicando la valoración parcial respecto de cada criterio:

Criterios	EX	MB	B	R	M
Intensidad de la circulación peatonal .....	21	16	10	5	0
Concentración de comercios y tiendas .....	15	11	7	3	0
Zonas habituales de compras (estancos, oficinas bancarias, prensa, farmacias, establecimientos de hostelería, supermercados o comercios de alimentación...) .....	15	11	7	3	0
Características de los locales .....	15	11	7	3	0

EX: Excelente.

MB: Muy bueno.

B: Bueno.

R: Regular.

M: Malo.

2. Distancias a otros puntos de venta:

A) Respecto al punto de venta de la red básica (Loterías y Establecimientos Integrales) y complementaria más próximo, que no será inferior a 150 metros.

De más de 150 metros hasta 200: 12 puntos.  
De más de 200 metros hasta 300: 24 puntos.  
Más de 300 metros: 36 puntos.

B) A los concursantes que sean titulares de un Establecimiento Integral o de un Despacho Receptor Mixto la medición se realizará con relación al Establecimiento Integral o Despacho Mixto más próximo al suyo.

3. Superficie útil del local:

De 0 a 10 metros cuadrados: 0 puntos.  
Más de 10 hasta 15 metros cuadrados: 3 puntos.  
Más de 15 hasta 20 metros cuadrados: 6 puntos.  
Más de 20 hasta 25 metros cuadrados: 9 puntos.  
Más de 25 metros cuadrados: 12 puntos.

La zona de no atención al público tendrá como mínimo 5 metros cuadrados.

4. Superficie destinada al público:

De 0 a 5 metros cuadrados: 0 puntos.  
Más de 5 hasta 10 metros cuadrados: 6 puntos.  
Más de 10 hasta 15 metros cuadrados: 9 puntos.  
Más de 15 hasta 20 metros cuadrados: 12 puntos.  
Más de 20 metros cuadrados: 15 puntos.

5. Fachada exterior:

Hasta 2 metros: 3 puntos.  
Más de 2 metros hasta 4 metros: 6 puntos.  
Más de 4 metros hasta 6 metros: 9 puntos.  
Más de 6 metros: 11 puntos.

6. Escaparate exterior:

Hasta 2 metros cuadrados: 6 puntos.  
Más de 2 hasta 4 metros cuadrados: 8 puntos.  
Más de 4 hasta 8 metros cuadrados: 10 puntos.  
Más de 8 metros cuadrados: 12 puntos.

7. Ubicación del local de Despachos de Apuestas: Se les concederán 10 puntos a los titulares de los puntos de venta no integrados en la red básica cuyos Despachos Receptores se encuentren en la zona delimitada para el concurso, siempre que oferten el mismo local del despacho.

6.6 Efectuada la calificación se levantará un acta con el resultado de la misma, en la que se hará constar expresamente la no valoración de los locales correspondientes a solicitudes recibidas en municipios o zonas distintos de los que son objeto de concurso, así como las solicitudes archivadas por falta de subsanación en plazo, determinante del desistimiento del interesado.

6.7 Las actas en las que se valoren los locales de los concursantes serán, en todo caso, motivadas.

6.8 Valoración del conjunto de la personalidad y condiciones de los concursantes.

A) Valoración general: El Patronato para la provisión de Administraciones de Loterías, de conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 10 del Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, valorará el conjunto de la personalidad y condiciones de los concursantes con criterios objetivos y atendiendo a motivaciones puramente comerciales, según los datos que los solicitantes hagan constar en su curriculum vitae y la documentación justificativa de sus alegaciones.

Para esta valoración se utilizarán los siguientes criterios:

1. Estudios realizados:

Título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Enseñanza Secundaria Obligatoria LOGSE, Formación Profesional de primer grado o equivalente: Tres puntos.

Título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente (BUP), título de Bachiller LOGSE,

Formación Profesional de segundo grado o equivalente o tener aprobadas pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años: Seis puntos.

Título de Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico o equivalente: Ocho puntos.

Título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto (cinco años): 12 puntos.

Esta puntuación no será acumulable. En el caso de diplomados y licenciados la puntuación es máxima o total con independencia del número de diplomaturas o licenciaturas obtenidas.

2. Trabajos realizados:

a) Por cada año de trabajo en Administraciones de Loterías o Despacho Integral (hasta un máximo de tres puntos): 0,3 puntos (hasta un máximo de tres puntos).

b) Por cada año de trabajo en Despachos Receptores «mixtos»: 0,2 puntos (hasta un máximo de dos puntos).

La puntuación que se indica en los apartados a) (Administraciones y Despachos Integrales) y b) (Despachos mixtos) sólo se concederá a los empleados y titulares provisionales de Administraciones de Loterías, no a los titulares definitivos de las mismas.

c) Por cada año de trabajo en otras actividades: 0,1 punto (hasta un máximo de un punto).

B) Actuales titulares de puntos de venta de LAE: Además de la puntuación anterior, cuando les corresponda, de conformidad con lo establecido en la disposición final primera de la Orden de 10 de febrero de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 16), los titulares de los Establecimientos Receptores de Loterías y Apuestas del Estado que participen en estos concursos contarán con una calificación preferente y puntuación especial, según se indica a continuación:

a) A los actuales titulares de los despachos receptores de apuestas no integrados en la red básica de LAE se les concederá una puntuación adicional de 0,3 puntos por cada año completo de desempeño personal de la titularidad del establecimiento. La puntuación máxima será de tres puntos.

b) Además de la puntuación anterior, a los titulares de dichos puntos de venta que participen en este concurso que hubieran obtenido ventas anuales superiores a la media ponderada de los establecimientos de su Delegación Comercial y distrito o localidad, se les concederá un punto por cada 10 por 100 que sobrepasen dicha media. La puntuación máxima que se puede conceder por este apartado es de 12 puntos. Dichos titulares podrán alcanzar este máximo en las ventas de los últimos tres años (2000, 1999 y 1998), salvo que fueran de nuevo establecimiento, en cuyo caso se computará el período desde su apertura.

A tal efecto, los interesados deberán aportar certificación expedida por el señor Delegado comercial correspondiente en la que se haga constar la media de venta anual referida a los puntos de venta de la Delegación y distrito o localidad, así como las ventas realizadas por el concursante durante los años 2000, 1999 y 1998, o período de funcionamiento.

c) Los titulares de los establecimientos receptores a los que se refiere este apartado, si fueran designados en el concurso titulares de la Administración de Loterías, deberán dedicar en exclusividad a la comercialización de los juegos del Estado el local ofertado para participar en el concurso.

Causarán baja los Despachos Receptores de Apuestas cuyos titulares participen, según lo establecido en el apartado B, si fueran designados titulares de las Administraciones de Loterías a las que concursan. La baja del Despacho Receptor se producirá en la misma semana en que comiencen a comercializar la Lotería Nacional.

C) Justificación de las condiciones personales: Los concursantes deberán adjuntar fotocopia testimoniada notarialmente del documento nacional

de identidad o, en su caso, compulsada por el Delegado comercial. Asimismo adjuntarán al currículum vitae fotocopia testimoniada notarialmente o compulsada por la citada Delegación de los títulos o certificaciones académicas de los estudios.

Los trabajos realizados a que se refiere el apartado A) anterior deberán ser acreditados mediante certificación de la Seguridad Social en la que conste el tiempo trabajado (fe de vida laboral).

Sólo se valorarán aquellos trabajos y periodos que figuren en la citada certificación y no serán tenidos en cuenta los que pudieran alegarse o documentarse por otros medios.

Las certificaciones relativas a los estudios y trabajos realizados por los concursantes deberán ser aportados en el plazo de presentación de instancias establecido en este pliego de condiciones.

Los actuales titulares de Despachos Receptores que se indican en el apartado anterior 6.8.B harán constar en la instancia la fecha de nombramiento como titular.

D) Puntuación específica del Patronato por las condiciones comerciales de los concursantes: El Patronato para la provisión de Administraciones de Loterías podrá realizar, en las localidades y zonas que considere conveniente, una entrevista personal a cada uno de los concursantes en la que se pueda poner de manifiesto sus específicas aptitudes comerciales, más apropiadas para el desempeño de la Administración. El Patronato podrá conceder en estas entrevistas hasta un máximo de diez puntos.

6.9 No entrarán en la correspondiente propuesta aquellas solicitudes cuyos locales hubieran sido valorados con una puntuación inferior a 100 puntos, cualesquiera que sean los méritos personales de los concursantes.

6.10 Si una vez efectuada por el Patronato la suma total de las puntuaciones se produjera un empate, con la misma puntuación, en dos o más concursantes, el mismo Patronato realizará un sorteo para formular la propuesta de nombramiento. A dicho sorteo podrán asistir los interesados, a quienes se les notificará previamente el lugar y hora de celebración.

6.11 El Patronato para la provisión de Loterías reflejará en el Acta correspondiente la valoración de los locales y de las condiciones personales de los concursantes, la suma de ambas puntuaciones y la propuesta del nombramiento en función del resultado, así como las incidencias relativas a los archivos decretados de solicitudes por falta de subsanación y por oferta de locales situados en municipios o zonas distintos de los que constituyen el ámbito territorial del respectivo concurso.

6.12 Loterías y Apuestas del Estado, a través del Patronato para la Provisión de Administraciones de Loterías, procederá de conformidad con la normativa vigente a la resolución del concurso y nombramiento de los adjudicatarios.

6.13 Los concursos podrán ser declarados discrecionalmente desiertos respecto de una o varias de las Administraciones de Loterías convocadas cuando los locales ofertados carezcan de un aceptable valor o interés comercial.

#### 7. *Publicación de los resultados de los concursos, designación y notificación*

Los resultados de los concursos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado». Posteriormente se procederá a la designación de los concursantes que hubieran resultado seleccionados, a quienes se les notificará la resolución.

#### 8. *Autorización de apertura*

8.1 En el plazo de tres meses a partir de la notificación el interesado habrá de aportar:

a) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas o equivalente.

b) En su caso, documentación acreditativa de haber obtenido la excedencia o tener aceptada la renuncia a que se refieren las cláusulas 1.1.1 y 1.1.6.

c) Constitución de las fianzas o avales definitivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.º del Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio.

d) Documentación que acredite suficientemente la adecuación del local a los datos reseñados en la solicitud de participación en el concurso.

e) El adjudicatario deberá acondicionar el local interior y exteriormente de acuerdo con las normas de identidad corporativa de Loterías y Apuestas del Estado que se le facilitarán. La instalación de la imagen corporativa se realizará a través de las empresas homologadas por esta entidad y los gastos correrán por cuenta del adjudicatario.

f) Declaración del interesado en orden al cumplimiento de los restantes requisitos para la legal apertura del establecimiento, a la que unirá la documentación que al efecto se requiera.

g) En el caso de que la disponibilidad del local se acredite mediante opción de compra o de arrendamiento, los contratos definitivos deberán ser otorgados antes de la autorización de apertura.

h) El coste de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» será abonado por los concursantes que hubieran resultado seleccionados, para lo cual se dividirá el importe total de la publicación entre los seleccionados.

8.2 Cumplidos tales trámites y a reserva de la inspección previa que al respecto pueda ordenar Loterías y Apuestas del Estado, se procederá a la autorización de apertura y al envío de consignación de billetes y material complementario, realizándose asimismo la devolución de la fianza provisional.

8.3 Si transcurrido el plazo de tres meses citado no se hubieran cumplido los requisitos exigidos o el designado presentara la renuncia en dicho periodo, se producirá la caducidad de la designación, previa la comunicación oportuna, y se procederá a la ejecución de la fianza provisional.

En dichos supuestos podrá designarse como titular de la Administración de Loterías al siguiente concursante que hubiera obtenido más puntuación. El nombramiento se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» y se notificará al interesado, concediéndosele un plazo de tres meses para que aporte la documentación indicada en el punto 8.1. Transcurrido el plazo de tres meses sin que hubiera dado cumplimiento a los requisitos exigidos o si en dicho plazo presentara la renuncia se actuará en la forma indicada en el párrafo anterior.

#### 9. *Documentación que deberá presentar todo solicitante*

9.1 Instancia en el modelo oficial debidamente cumplimentada y firmada (anexo III).

Si se oferta más de un local por cada municipio o zona ámbito del concurso, se hará constar en el anexo de la instancia los datos de sus emplazamientos.

9.2 Documentación sobre la disponibilidad del local: Los solicitantes deberán ofertar un local que se encuentre como mínimo a más de 150 metros de una Administración de Loterías o Despacho Receptor de Apuestas y del que acrediten la libre disponibilidad.

Los documentos que a tal efecto se considerarán válidos serán los siguientes:

9.2.1 Documentos que justifiquen la propiedad del local propuesto. Ha de acreditarse que el solicitante tiene el pleno dominio, con carácter exclusivo, sobre el local. En situaciones de condominio cualquiera que sea su causa, la autorización expresa de los otros condóminos para la disponibilidad del local. En los casos de documentos que justifiquen la adquisición de la propiedad de locales por actos inter vivos deberá resultar de dichos documentos que los locales respectivos están completamente terminados y ha sido hecha entrega de los mismos a los adquirentes.

9.2.2 Documentos que acrediten el usufructo o la cesión del uso del local propuesto en los que el derecho correspondiente habrá de figurar con carácter exclusivo a favor del solicitante, con una duración mínima de cuatro años a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, o constar la cesión del usufructo o uso del local expresamente formalizado por los otros usufructuarios o usuarios.

9.2.3 Contrato de arrendamiento del local propuesto, que puede formalizarse en contrato privado, que le permita al concursante la comercialización de los juegos del Estado en dicho local, con una duración mínima de cuatro años, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En caso de subrogación bastará acompañar al contrato un recibo de renta reciente, extendido por el propietario a nombre del solicitante.

9.2.4 Contrato de subarriendo, que le permita al concursante la comercialización de los juegos del Estado en el local, por un periodo de duración de cuatro años, como mínimo, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. En el contrato deberá constar expresamente la autorización del propietario.

9.2.5 Contrato de opción de compra o de arrendamiento del local propuesto que, en el plazo de tres meses, a partir de la notificación de la designación, deberá ser sustituido, de haber sido adjudicada la Administración, por el contrato definitivo que ha de sujetarse a lo exigido en los apartados anteriores. Dicha opción para ser admitida deberá figurar concedida por un periodo de tres meses, contado desde la fecha de conclusión del plazo para presentación de instancias que se establece en este pliego de condiciones. En el mismo contrato se hará constar que el mencionado plazo de tres meses es prorrogable hasta la fecha de resolución del concurso, con un máximo de nueve meses en total.

Los contratos definitivos que deban sustituir a los contratos de opción de compra o arrendamiento no podrán variar los elementos esenciales de estos últimos. El incumplimiento de este requisito determinará, necesariamente, la anulación de la designación.

Transcurridos los plazos señalados en este apartado, si no se prorrogan los mismos, se procederá al cierre de la Administración de Loterías.

9.3 Emplazamiento del local: Plano de la zona en donde se encuentra el local que se propone en el que figuren los elementos siguientes:

Lugar de ubicación del local propuesto, con expresión de la calle y número.

9.4 Plano acotado del local.—A escala 1/50 con expresa mención de la superficie útil, superficie destinada al público, fachada, escaparate, proyecto de distribución y de decoración.

9.5 Resguardo de la formalización de la fianza provisional a que se refiere el apartado 2 de este pliego de condiciones.

9.6 Currículum vitae.—Se detallarán cuantos datos considere conveniente alegar el solicitante en orden a poner de manifiesto su personalidad y condiciones adecuadas para el desempeño de la titularidad de una Administración de Loterías y deberá reflejar, esencialmente, los aspectos que considere importantes referidos a los estudios y trabajos que pudiera haber realizado.

Este documento no deberá rebasar la amplitud de un folio (DIN A-4) escrito a máquina a dos espacios por las dos caras.

Los concursantes unirán al currículum la documentación justificativa de sus alegaciones reseñando al final del mismo los documentos y justificantes que acompañan.

9.7 Memoria justificativa de la bondad del emplazamiento: Este documento, que no deberá rebasar la amplitud de un folio (modelo DIN A-4), escrito a máquina a dos espacios por las dos caras, señalará los centros comerciales más próximos, las zonas públicas más frecuentadas, características comerciales o industriales de la zona y cuantos otros datos se consideren interesantes para apoyar las condiciones comerciales del local propuesto, tanto en sí mismo como en su entorno.

9.8 Participantes en más de un concurso: Se podrá participar en más de un concurso, si bien sólo podrá efectuarse nombramiento para una sola Administración en el caso de que pudiera resultar seleccionado en más de un municipio o zona.

Al respecto, el concursante deberá hacer constar en la instancia el hecho de ser participante en otro

u otros concursos y la preferencia respecto de los mismos para el caso de que resultara seleccionado en más de uno.

En este supuesto deberá presentarse la documentación a que se refieren estas bases en su totalidad, incluida la fianza provisional, por cada municipio o zona para el que se concurre.

## Anexo II

### Albacete

Casas Ibáñez. Zona: Área delimitada por carretera Alcalá del Júcar, calle Tercia, calle Mayor, plaza de la Constitución, calle La Paz, plaza de España, calle Charco, calle Madruigas, carretera Jorquera y calle Cervantes: Una.

### Alicante

Calpe. Zona: Avenida Gabriel Miró, desde calle Corbeta y calle Huelva, hasta la plaza de Colón: Una.

Campello. Zona: Área delimitada por avenida de Alcoy, calle San Vicente, paseo marítimo, calle del Clot de Villot, calle del Curricán y calle San Bartolomé: Una.

Gata de Gorgos. Zona: Área delimitada por plaza España, avenida Marina Alta, calle Quarter, calle Teulada, calle Sol, calle Nueva, plaza de la Iglesia, calle Duquesa de Almodóvar y calle La Bassa: Una.

### Asturias

Aller. Zona: Población de Moreda: Una.

Salas. Zona: Población de Salas: Una.

Tineo. Zona: Población de Tineo: Una.

### Ávila

Capital. Zona: Área delimitada por plaza Salamanca, avenida Portugal, calle Arturo Duperier, calle Eduardo Marquina, calle Padre Jerónimo Gracián, plaza San Jerónimo, calle Candeleda, calle Duque de Alba, plaza María Briceño, paseo Dos de Mayo y plaza Salamanca: Una.

Piedrahita. Zona: Casco urbano: Una.

### Barcelona

Abrerá. Zona: Casco urbano: Una.

### Cáceres

Malpartida de Plasencia. Zona: Casco urbano: Una.

Navaconcejo. Zona: Casco urbano: Una.

Plasencia. Zona: Miralvalle. Área delimitada por calle Tornavacas, calle Navaconcejo, calle Jerte, calle Piornal y calle Tornavacas, hasta Camino de las Huertas: Una.

### Cantabria

Santander. Zona: Cierro del Alisal. Calle Los Ciruelos, números 11 al 53 y 14 al 50: Una.

### Castellón

Vilareal. Zona: En la avenida Francesc Tárrega, desde calle Sant Miquel hasta calle Pintor Gumban y calle Profesor Broch i Llop: Una.

### A Coruña

Rianxo. Zona: Calle Rosalía de Castro, plaza Castela y Rua Abaixo: Una.

### Cuenca

Mota del Cuervo. Zona: Casco urbano: Una.

### Granada

Montefrío. Zona: Casco urbano: Una.

### Guipúzcoa

Irún. Zona: Barrio Centro. Todo el paseo Colón y el área delimitada por paseo Colón, calle Aduana, calle José Egino y avenida Gipuzkoa: Una.

### Huelva

Aracena. Zona: Casco urbano: Una.

Rosal de la Frontera. Zona: Casco urbano: Una.

### Illes Balears

Palma de Mallorca. Zona: La Vileta. Calle Son Rapinya, del número 31 al 67 (ambos inclusive): Una.

### Lleida

La Pobla de Segur. Zona: Avinguda Catalunya, desde calle Pirineus hasta calle la Riba, o avinguda Sant Miquel del Pui, desde carrer de la Riba hasta avinguda Verdaguer: Una.

### Madrid

Capital. Zona: Complejo comercial «La Paz». Paseo Castellana y calle Arzobispo Morcillo: Una.

Alcorcón. Zona: Prado de Santo Domingo. Avenida Retamas, desde calle Lilos hasta calle Los Robles: Una.

Brunete. Zona: Plaza Mayor: Una.

Chinchón. Zona: Casco urbano: Una.

Soto del Real. Zona: Casco urbano: Una.

### Málaga

Fuengirola. Zona: Los Boliches. Área delimitada por calle Arroyo Real, avenida Jesús Santos Rein, calle Arroyo Pajares y avenida de los Boliches: Una.

### Murcia

Caravaca de la Cruz. Zona: Avenida Juan Carlos I, desde carretera Granada hasta calle Dos de Mayo: Una.

Puentes Tocinos (Pedanía de Murcia). Zona: Calle Mayor: Una.

### Navarra

Baztán. Zona: Elizondo. Casco urbano: Una.

Noain-Valle de Elorz. Zona: Edificio del Terminal del Aeropuerto: Una.

Sangüesa. Zona: Calle Mayor: Una.

### Palencia

Baltanás. Zona: Casco urbano: Una.

Cervera de Pisuerga. Zona: Casco urbano: Una.

### Las Palmas

Capital. Zona: Mercalaspalmas (Lomo Cuesta Ramón, sin número): Una.

Arrecife. Zona: Área delimitada por carretera circunvalación, calle José Pereira, calle Carlos III, calle La Pinta, calle El Isleño y calle La Carmen: Una.

Puerto del Rosario. Zona: Área del terminal del Aeropuerto: Una.

### Pontevedra

Vigo. Zona: Cabral. Avenida Ramón Nieto, desde Puente de Cabral hasta calle Pepe Castro Fernández y Subride: Una.

Isla de Arousa. Zona: Isla de Arousa: Una.

Vila de Cruces. Zona: Casco urbano: Una.

### Salamanca

Vitigudino. Zona: Calle San Roque o calle Santa Ana o plaza España o plaza de la Torre o calle Santiago Fuente o plaza del Mercado: Una.

### Tenerife

Puerto de la Cruz. Zona: Avenida Colón, desde avenida Venezuela hasta avenida Generalísimo: Una.

### Segovia

Sepúlveda. Zona: Casco urbano: Una.

### Tarragona

Mora d'Ebre. Zona: Casco urbano: Una.

### Toledo

Bargas. Zona: Casco urbano: Una.

Esquivias. Zona: Casco urbano: Una.

### Valencia

Capital. Zona: Barrio Benicalap. Área delimitada por calle Periodista Gil Sumbiela, calle Gral. Lloréns (números impares), avenida Dr. Peset Aleixandre (números pares), calle Montduver y calle Poeta Serrano Clavero: Una.

Capital. Zona: Barrio Nou Moles. Área delimitada por avenida del Cid (números pares), desde el 72 al 106, calle Rincón de Ademuz, calle Castillo de Benisano y calle Burgos: Una.

Paterna. Zona: Avenida Vicente Mortes Alfonso, desde avenida Primero de Mayo hasta calle Cid Campeador: Una.

### Valladolid

Arroyo de la Encomienda. Zona: La Flecha. Calle Principal, calle Vista Alegre, calle Esperanza, y calle Pato: Una.

### Vizcaya

Galdakao. Zona: Usansolo. Área delimitada por calle Ander Deuna, calle Baroja, plaza Arlo Baltza y calle Torreondo: Una.

## ANEXO III


**MINISTERIO DE HACIENDA  
Loterías y Apuestas del Estado**
**CONCURSO PUBLICO PARA LA PROVISION DE  
ADMINISTRACIONES DE LOTERIAS**
**1. PLAZA SOLICITADA**

1.1. MUNICIPIO:

1.2. ZONA:

1.3. PROVINCIA:

**2. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE**

2.1. APELLIDOS	PRIMERO	SEGUNDO	NOMBRE

2.2. D. N. I. N.I.F.	NUMERO	EXPEDIDO EN	CON FECHA

2.3. NACIMIENTO	FECHA	PROVINCIA	MUNICIPIO

2.4. DOMICILIO ACTUAL	PROVINCIA	MUNICIPIO	COD.POSTAL
	NOMBRE CALLE, VIA, AVENIDA		NUMERO

2.5. SEXO	2.6. ESTADO CIVIL	2.7. PROFESION ACTUAL

**VER INSTRUCCIONES CONTENIDAS EN ULTIMA PAGINA**

**3. DATOS FISICOS DEL EMPLAZAMIENTO**

3.1. LUGAR EXACTO PROPUESTO	PROVINCIA	MUNICIPIO	ZONA
CODIGO POSTAL	NOMBRE CALLE, VIA, AVENIDA		NUMERO

3.2. SUPERF. TOTAL EN M2	SUPERF. UTIL EN M2	SUPERF. DESTINADA AL PUBLICO EN M2
LONGITUD FACHADA EN MTS. LINEALES	SUPERFICIE ESCAPARATES EN M <sup>2</sup>	

**4. DISPONIBILIDAD DE LOCAL**

EL SOLICITANTE ACREDITA LA DISPONIBILIDAD DEL LOCAL MEDIANTE:

PROPIEDAD     
 ARRENDAMIENTO     
 SUBARRIENDO     
 OPCION DE VENTA  
 OPCION DE ARRENDAMIENTO     
 \_\_\_\_\_

**5. CONDICIONES PERSONALES**

¿Es funcionario o personal al servicio de la Administración del Estado y de sus Organismos Autónomos, Administraciones de las Comunidades Autónomas y de los Organismos de ellas dependientes, Corporaciones Locales, Seguridad Social, Empresas Públicas y demás personal comprendido en el Art.2º de la Ley 53/84?

SI       NO

En caso afirmativo, el solicitante se compromete a obtener la excedencia o renunciar a la relación laboral antes de la autorización de apertura.

ESTUDIOS REALIZADOS (Marque con X)	ESTUDIOS PRIMARIOS	
	ESTUDIOS MEDIOS (BACHILLER SUPERIOR)	
	DIPLOMADO UNIVERSITARIO (3 AÑOS)	
	LICENCIADO, INGENIERO, ARQUITECTO... (5 AÑOS)	
TRABAJOS REALIZADOS (Indique el número de años completos)	EN LOTERIAS O DESPACHO INTEGRAL	AÑOS
	EN DESPACHOS RECEPTORES "MIXTOS"	AÑOS
	EN OTRAS ACTIVIDADES	AÑOS

**6. TITULARES DE ALGUN PRODUCTO MONOPOLIZADO**

ES TITULAR DE:	NO	SI	Nº ADMON. RECEPTOR	FECHA DE NOMBRAMIENTO
ADMINISTRACION DE LOTERIAS				
ESTABLECIMIENTO RECEPTOR DE APUESTAS				
EXPENDEDURÍA DE TABACOS				
TITULAR DE DESPACHO RECEPTOR DE APUESTAS QUE PRESENTA EL LOCAL DEL DESPACHO EN LA ZONA DEL CONCURSO (6.5.7)				

En caso afirmativo, el solicitante se compromete a renunciar al establecimiento primero antes de la autorización de apertura. (Ver instrucción 6 al dorso)

**7. PARTICIPANTES EN MAS DE UN CONCURSO**

¿CONCURSA EN MAS DE UN MUNICIPIO O ZONA? SI  NO

En caso afirmativo, indicar los mismos y orden de preferencia: 1º \_\_\_\_\_

2º \_\_\_\_\_ 3º \_\_\_\_\_

**8. OFERTAS DE MAS DE UN LOCAL EN UN MISMO MUNICIPIO O ZONA**

Si el solicitante presenta más de un local en el municipio o zona a que se refiere esta instancia, señale su número en letra \_\_\_\_\_, e indique el orden de preferencia:

1º \_\_\_\_\_ 2º \_\_\_\_\_ 3º \_\_\_\_\_

(Ver instrucción 8 al dorso)

**9. OBLIGACION DE RESIDENCIA**

El solicitante, en caso de resultar designado, se compromete a residir en el municipio donde esté ubicada la Administración de Loterías, o a solicitar autorización de residencia en localidad próxima, de conformidad con el Artículo 2º del R.D. 1511/92.

**10. DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA**

Junto con esta instancia se acompañan los siguientes documentos, según lo previsto en el correspondiente pliego de condiciones:

- Fotocopia testimoniada o compulsada del DNI o equivalente .....
- Documento demostrativo de la disponibilidad del local .....
- Plano de ubicación del local en el barrio, zona o localidad .....
- Plano del local .....
- Resguardo del depósito de la fianza provisional o aval .....
- Memoria justificativa de la bondad del emplazamiento .....
- Currículum vitae y documentación acreditativa de condiciones personales  
(estudios y trabajos realizados) .....
- Declaración de no estar incurso en las circunstancias enumeradas en los  
apartados 1.1.2, 1.1.3, 1.1.4 y 1.1.5 del Anexo I .....
- .....
- .....
- .....
- .....

El que suscribe declara que los datos antes consignados son ciertos, que no ha omitido ninguno que pudiera modificar sustancialmente esta declaración y que reúne los requisitos para ser titular de una Administración de Loterías. Asimismo, que se somete a las normas actualmente vigentes y a las que en lo sucesivo se establezcan sobre los juegos del Estado.

En su virtud, solicita que, teniendo por presentada esta instancia, sea admitida a la tramitación oportuna.

Firmado:

....., a ..... de .....

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LOTERIAS Y APUESTAS DEL ESTADO**

#### **INSTRUCCIONES**

1. Solamente se presentará una instancia por municipio o zona, aunque se oferten varios locales.
2. Rellene esta instancia preferentemente a máquina o con letras mayúsculas de imprenta y muy claras.
- 3.1. Se indicará la dirección y el emplazamiento exacto del local propuesto.
- 3.2. Para la superficie útil se descontará la superficie ocupada por escaleras, mamparas o cualquiera otros elementos que ocupen parte de la superficie total.
4. Ver la cláusula 9.2 del Pliego de Condiciones.
5. Ver las cláusulas 1.1 y 1.2 del Pliego de Condiciones.
6. Este punto lo rellenarán solamente los concursantes que en la actualidad sean titulares de una Administración de Loterías, Estanco o Establecimiento Receptor de apuestas mutuas deportivo benéficas. Ver cláusulas 1.1.6, 1.2 y 6.8.B. Los titulares de Establecimientos Receptores harán constar el número de Receptor y la fecha de nombramiento, de conformidad con lo establecido en el apartado 6.8.B del Pliego de Condiciones.
7. Ver la cláusula 9.8 del Pliego de Condiciones.
8. En caso de ofertar más de un local, los datos relativos a los apartados 3 y 4 de esta instancia se referirán sólo a uno de ellos, acompañando en anexo a la misma idénticos datos referidos a los demás locales que se oferten, para lo cual, deberá ajustarse al modelo de los apartados 3 y 4 (puede usarse fotocopia de esa parte de esta instancia, indicando el orden de preferencia de dichos locales).

EN TODOS LOS CASOS, MARQUE CON UNA X LO QUE PROCEDA.

ANTES DE CERRAR LA INSTANCIA EN EL SOBRE REVISE SI ESTA DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADA Y FIRMADA.

ASIMISMO, COMPRUEBE QUE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SE INDICAN EN LA CLAUSULA 9 DEL PLIEGO DE CONDICIONES ACOMPAÑAN A ESTA INSTANCIA.